

**RÉGIMEN ESPECIAL PARA CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE
NEGOCIO**

CÓDIGO DE PROCESO: GEN-SBEP-2024-002

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CAMPAMENTOS MÓVILES EQUIPADOS DE USO MILITAR (HABITABILIDAD Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES MILITARES) PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO. 1 DE GUAYAQUIL (PENITENCIARIA DEL LITORAL) Y DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRSREGIONAL GUAYAS)”

PROYECTO DE CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de “persona jurídica”*), a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CAMPAMENTOS MÓVILES EQUIPADOS DE USO MILITAR (HABITABILIDAD Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES MILITARES) PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO. 1 DE GUAYAQUIL (PENITENCIARIA DEL LITORAL) Y DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRSREGIONAL GUAYAS)”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de régimen especial por giro específico de negocio – concurso público signado con el código No. GEN-SBEP-2024-002 para la “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CAMPAMENTOS MÓVILES EQUIPADOS DE USO MILITAR (HABITABILIDAD Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES MILITARES) PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO. 1 DE GUAYAQUIL (PENITENCIARIA DEL LITORAL) Y DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRSREGIONAL GUAYAS)”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario*

competente y cargo), mediante documento (*identificar certificación, número, fecha y valor*).

1.4. La presente contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024 de la empresa pública SANTA BARBARA EP, conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar objeto, monto y procedimiento de contratación*).

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través del Portal Institucional de la empresa pública SANTA BARBARA E.P.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la empresa pública SANTA BARBARA E.P, mediante Resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó el contrato para la ejecución de la “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CAMPAMENTOS MÓVILES EQUIPADOS DE USO MILITAR (HABITABILIDAD Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES MILITARES) PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO. 1 DE GUAYAQUIL (PENITENCIARIA DEL LITORAL) Y DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRSREGIONAL GUAYAS)” al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.2. El presente Contrato no será protocolizado, conforme lo previsto en el artículo 256 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga con la empresa pública SANTA BARBARA E.P a entregar los bienes correspondientes a la **“Adquisición de campamentos móviles equipados, de estructura metálica para habitabilidad y ejecución de operaciones militares del personal de las Fuerzas Armadas en el Centro de Rehabilitación Social Varones no. 1 Guayaquil (Penitenciaría del Litoral) y del Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social Crs-Regional Guayas)”**, a entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE, según las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos y que forman parte integrante del presente contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio total fija e invariable del presente contrato, que la entidad contratante pagará al CONTRATISTA, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con el siguiente desglose:

ORD.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMPAMENTO MILITAR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES NO. 1 DE GUAYAQUIL (PENITENCIARÍA DEL LITORAL) – CAMPERS FUNCIONALES TIPO A					
1	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO DORMITORIO - COMEDOR TIPO A	26		
2	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO PUESTO DE MANDO TIPO A.	1		
3	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO BATERIAS SANITARIAS TIPO A.	13		
CAMPAMENTO MILITAR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL CRS – REGIONAL GUAYAS) – CAMPERS FUNCIONALES TIPO B					
4	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO DORMITORIO - COMEDOR TIPO B	26		
5	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO PUESTO DE MANDO TIPO B	1		
6	Unidad	CAMPER FUNCIONAL TIPO BATERIAS SANITARIAS TIPO B	13		
TOTAL					

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el precio del contrato de la siguiente manera:

Se otorgará un anticipo del 50% del precio total del Contrato; y, el el valor restante correspondiente al 50% se pagará contra entregas parciales de cada uno de los Campers Funcionales entregados y que hayan aprobado las "Pruebas en Lugar de Destino" o

“Pruebas en Origen – Fábrica”, de forma individual, previa solicitud de recepción del contratista y suscripción de las respectivas Actas de Entrega Recepción Parcial, según el siguiente Cronograma de Entregas:

Entrega Parcial	Plazo Límite	Camper Funcional Dormitorio - Comedor	Camper Funcional Puesto Mando	Camper Funcional Batería Sanitaria	Porcentaje de Pago
Nº	(Días)	(Unidad)	(Unidad)	(Unidad)	(%)
1	45	6	0	2	20%
2	65	14	0	10	40%
3	70	32	2	14	40%

A cada factura del contratista, se aplicará la amortización contable del anticipo entregado en el mismo porcentaje 50%.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (*número días*) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** – De conformidad con el Art. 74 de la LOSNCP, el oferente adjudicado deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, antes de la firma del Contrato, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del precio total del Contrato, conforme a las formas establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP, para garantizar la seguridad del cumplimiento del Contrato y responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el Contrato, misma que mantendrá vigente hasta la terminación del Contrato.
- b. **Garantía por Anticipo.-** El oferente que resultare adjudicado del proceso de contratación deberá entregar una Garantía de Buen Uso de Anticipo, antes de la firma del Contrato, conforme lo determina el Art. 75 de la LOSNCP: *“Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato”*.

- c. **Garantía técnica.-** El oferente que resultare adjudicado, previa la firma del Contrato, presentará la Garantía Técnica que cubrirá defectos de fábrica de los bienes contratados. Esta garantía entrará en vigor a partir de la firma del Acta de Recepción Definitiva y tendrá una vigencia de un (1) año. Durante el período de la garantía técnica, si la entidad contratante solicita el reemplazo de bienes, mobiliario, equipos, partes, piezas o accesorios considerarlos defectuosos debido a defectos de fábrica, estos serán reemplazados por otros de la misma calidad y condición, sin costo adicional para la entidad contratante. Se exceptúan de esta garantía los daños o defectos ocasionados por mal uso, accidentes, negligencia del personal de la entidad contratante, vandalismo, atentados, variaciones de voltaje, deterioros ocasionados por factores naturales, fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. El Contratista aceptará cambios o devoluciones de los bienes, mobiliario, equipos, partes, piezas o accesorios consideradas defectuosos, siempre y cuando se compruebe que presentan defectos de fabricación. Para este efecto, se deberá contar con la devolución previa de los bienes, mobiliario, equipos, partes, piezas o accesorios defectuosos y la respectiva comprobación del contratista.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de bienes contratados es de setenta (70) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de acreditación del anticipo en la cuenta del Contratista por parte del administrador del Contrato, conforme el siguiente cronograma de entregas parciales:

Entrega Parcial	Plazo Límite	Camper Funcional Dormitorio - Comedor	Camper Funcional Puesto Mando	Camper Funcional Batería Sanitaria
Nº	(Días)	(Unidad)	(Unidad)	(Unidad)
1	45	6		2
2	65	14		10
3	70	32	2	14

7.2 Las prórrogas de plazo procederán únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

7.3 La suspensión del plazo se dará por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución del servicio.

7.4 El procedimiento a seguir para la prórroga de plazo o suspensión de plazo se encuentra estipulado en el artículo 290 y 291 del Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. El CONTRATISTA conviene en pagar a la entidad CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del valor contractual pendiente de ejecutar para cada entrega parcial, así como por los incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, por cada día de retraso, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales en el cumplimiento del objeto del presente Contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado con documentación adjunta debidamente notariado por autoridad competente, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante para lo cual se notificará por escrito a la entidad dentro de los 02 días subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue al CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes objeto del presente contrato a lo cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.2. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no ejecución de la entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.3. En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el procedimiento para la imposición de multas al contratista previsto en el RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

9.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 9.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

9.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La entidad contratante designa al (*nombre del designado*), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el presente Contrato y la normativa legal aplicable.

10.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPE y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el COGEP; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la contratación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el D.M, Quito, provincia de Pichincha.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).
- b) El/La Contratista:(*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Particulares del presente procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones; para fe y constancia de lo actuado firman a continuación, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Dado, en la ciudad de _____, a _____

LA CONTRATANTE

EL/LA CONTRATISTA